

ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. IDACO-CPS-0068-2025, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE ACCIÓN COMUNAL Y CAPITAL SOCIAL DE CUNDINAMARCA – IDACO Y LAURA VANESSA ÁVILA MURCIA

Entre los suscritos a saber, **ERIKA ELIZABETH SABOGAL CASTRO** mayor de edad con cédula de ciudadanía No.1.071.628.833 expedida en Fómeque – Cundinamarca, en su calidad de Gerente General nombrada mediante Resolución No.1913 del 30 de mayo de 2024, cargo para el cual tomó posesión mediante Acta No. 0000462 del 4 de junio de 2024, debidamente facultada para suscribir contratos y convenios conforme lo señala el Decreto Ordenanza No. 372 de 2020 “*Por el cual se establece el manual específico de funciones del Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca*”, y de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 2166 de 2021, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil, el Código de Comercio, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO DE ACCIÓN COMUNAL Y CAPITAL SOCIAL DE CUNDINAMARCA** con NIT 900.294.898-2, quién en adelante se denominará **IDACO** por una parte, y por la otra **LAURA VANESSA ÁVILA MURCIA** mayor de edad, con cédula de ciudadanía No. 1069763095 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, quien conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**, hemos acordado suscribir la presente adición y prórroga al **CONTRATO No. IDACO-CPS-0068-2025**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. Que **LAS PARTES** suscribieron el contrato de prestación de servicios **IDACO-CPS-0068-2025**, a través de la plataforma SECOP II. 2) Que **LAS PARTES** acordaron un plazo de ejecución de 8 meses, el cual inició el 23 de enero de 2025. 3) Que el valor del mencionado contrato se acordó en la suma de \$44.000.000 M/CTE 4) Que la supervisión del contrato solicitó y justificó, prorrogar y adicionar el contrato mencionado, mediante escrito del 16 de septiembre de 2025. 5) Que la Oficina Asesora Jurídica validó los argumentos de conveniencia y pertinencia plasmadas en la referida solicitud y a su vez, verificó los antecedentes del contratista en las bases de la Contraloría General de la República, comprobando que no se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales; Procuraduría General de la Nación que no registra antecedentes de sanciones, inhabilidades e incompatibilidades para contratar; Policía Nacional que no registra antecedentes judiciales y de igual forma, que no se encuentra reportado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC, ni en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. Que, por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan: **CLÁUSULA 1 – ADICIONAR**, el contrato IDACO-CPS-0068-2025 por valor de \$ **17.966.667 M/CTE**. **CLÁUSULA 2 – PRORROGAR**, el contrato IDACO-CPS-0068-2025 hasta el 31 de diciembre de 2025. **Parágrafo**: En todo caso, las partes acuerdan que el plazo de ejecución del presente contrato no se extenderá a la siguiente vigencia. **CLÁUSULA 3. FORMA DE PAGO**. El valor de la presente adición se cancelará en pagos mensuales vencidos con corte al 30 de cada mes, de conformidad con el valor mensual establecido en el contrato. Así mismo y cuando corresponda a fracciones de mes, el pago se realizará de manera proporcional teniendo en cuenta los servicios efectivamente prestados. **CLÁUSULA 4 – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. Los compromisos adquiridos en virtud de la presente adición y prórroga se harán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025001287 del 19 de septiembre de 2025. **CLÁUSULA 5 – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**. Las demás estipulaciones contractuales continúan vigentes e incólumes y son de obligatorio cumplimiento entre las partes. **CLÁUSULA 6 – ANEXOS**. Hacen parte integral de la presente modificación contractual, la solicitud, recomendación y justificación de la necesidad de la adición y prórroga del mencionado contrato, junto con sus anexos, suscrita por la supervisión del contrato y referida en la parte considerativa de la presente modificación. **CLÁUSULA 7 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. La presente

ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. IDACO-CPS-0068-2025, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE ACCIÓN COMUNAL Y CAPITAL SOCIAL DE CUNDINAMARCA – IDACO Y LAURA VANESSA ÁVILA MURCIA

adición y prórroga requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal.

En constancia se aprueba el presente documento mediante la plataforma de Secop II.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a “contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II”, el presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Aprobó: Danny Enrique Rico Zamora- Jefe Oficina Asesora Jurídica
Proyectó: Danna Lisbeth Agudelo Fuentes – Abogada Contratista